



Alcaldía de Santa Bárbara

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

MC-PSAGA-044-2026

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTOQUIA.

1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

La Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, competente para elaborar los estudios previos de los procesos de selección impulsados por esta entidad pública y de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el análisis del sector, los estudios y documentos previos para el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Administrativa, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTOQUIA.

2. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)¹ la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del

¹

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf



Alcaldía de Santa Bárbara

objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–

2.1. Perspectiva legal.

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

De esta manera, es claro que para la Nombre de la Entidad, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista de la Provincia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.



Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

2.2. Perspectiva Comercial.

El personal de apoyo del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca las siguientes contrataciones consultadas en el Secop II:

Nº CONTRATO	OBJETO	VALOR	LINK DEL SECOP
RE-IP-003-2026	SUMINISTRO DE ACPM CON DESTINO AL BUS DE PLACAS EXT-083 QUE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHAMPAGNAT DE SIBUNDOY	\$ 3.352.250	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
MC-003-2026	Contrato de suministro de combustibles y lubricantes necesarios para el funcionamiento y operación de vehículos y embarcaciones de propiedad de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA, en la Isla de San Andrés	\$49.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2.3. Perspectiva financiera.

Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)



Alcaldía de Santa Bárbara

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

La anterior decisión se toma teniendo presente que es potestativo de la entidad la exigencia de la capacidad financiera como requisito habilitante en el procedimiento de selección que se justifica a partir del presente estudio previo.

2.4. Perspectiva organizacional.

De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.

2.5. Perspectiva técnica.

La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato le corresponderá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas habilitantes:

A. Capacidad jurídica.

El proponente debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, tal como fue anunciado en el numeral 2.1. de este estudio previo. No obstante, lo anterior, tratándose de persona jurídica o persona natural con establecimiento de comercio, la misma acreditará que el objeto social y/o actividad comercial y/o profesión, arte u oficio si se trata de la comercialización y/o suministro de combustible.

Para este propósito la entidad pública que impulsa este procedimiento de selección, podrá utilizar como referente la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: <http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/>

A. Experiencia requerida

El proponente debe acreditar a través de máximo cinco (5) certificaciones de ejecución contractual y/o actas de terminación y/o acta de liquidación proveniente de entidades públicas o privadas haber ejecutado las actividades de comercialización y/o suministro de combustible a entidades públicas y/o particulares.

3. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con la Contratación.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento



Alcaldía de Santa Bárbara

en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Santa Barbara, Antioquia, tiene dentro de sus funciones constitucionales, legales, reglamentarias y organiza las de:

1. Expedir las disposiciones administrativas que sean necesarias para el municipio de conformidad con la constitución, las leyes, los decretos, las ordenanzas y demás normas y reglamentos emanados de autoridad superior.
2. Fijar políticas para el Municipio conjuntamente con el concejo que conlleven al desarrollo económico, político y social; presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y lo demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio; sancionar y promulgar las Acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.
3. Planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros y materiales del Municipio buscando cumplir con los objetivos establecidos.
4. Dirigir la Acción Administrativa del municipio, suprimir o fusionar las entidades y dependencias municipales de conformidad con los Acuerdos respectivos, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo, nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia, crear, suprimir o fusionar los cargos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes, dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios para la administración del personal que presta sus servicios al municipio y velar por que los empleados al servicio del municipio desempeñen oportuna y debidamente sus funciones.
5. Coordinar dentro del marco de la descentralización administrativa la prestación del servicio, coordinar y supervisar los servicios que presten en el municipio entidades nacionales o departamentales.
6. Formular las políticas locales sobre la prestación de servicios de salud y administrar el sector de conformidad con los programas regionales y nacionales; administrar el personal docente y administrativo de los establecimientos nacionales y nacionalizados, conforme a los parámetros establecidos por el gobierno nacional.
7. Coordinar y solicitar informes con destino al alcalde, a las diferentes dependencias de la administración central y a las entidades descentralizadas del municipio.
8. Cumplir con las funciones contenidas en la constitución, la ley, decretos, ordenanzas, acuerdos, manual de funciones, reglamentos internos de la corporación municipal.



Alcaldía de Santa Bárbara

9. Realizar las gestiones necesarias para asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que interviene en razón del cargo.
10. Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos de la dependencia a la que se encuentra adscrito y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del cargo.
11. Proponer, preparar e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la entidad.
12. Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos del sistema de control interno y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo.
13. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.

El municipio de Santa Bárbara cuenta con una población de 28.051 habitantes, distribuidos en 42 veredas y 2 corregimientos; la administración municipal debe garantizar a la totalidad de sus ciudadanos seguridad pública. Es por esto que el parque automotor de la fuerza pública requiere para su cabal funcionamiento el suministro de combustible (ACPM Y Gasolina).

Por todo lo anterior se hace necesario que la provisión de combustible se realice a la mayor brevedad, cuando se requiera y que permita la eficiencia y eficacia necesaria para el suministro del mismo.

La Alcaldía Municipal de Santa Bárbara Antioquia, en el cuatrienio 2024 – 2027 ejecutará el Plan de Desarrollo “Para Volver a Creer”, aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal.

4. El objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTOQUIA.

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina

5. Condiciones técnicas exigidas

Durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, el contratista se compromete a entregar a los vehículos adscritos al Municipio de Santa Bárbara Antioquia el suministro de combustible a que hace referencia el objeto del presente Estudio previo, según las siguientes especificaciones:



Alcaldía de Santa Bárbara

ESPECIFICACIONES O ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES O TRABAJO.

El alcance del presente proceso de contratación es dotar a los vehículos de la fuerza pública del municipio del combustible, necesario para desarrollar las actividades propias, de tal manera que se cumplan los fines constitucionales, legales y misionales del ente territorial.

RELACIÓN ELEMENTOS ITEMS SOLICITADOS:

A continuación, se relacionan los elementos que se precisan necesarios de acuerdo a la necesidad del presente proceso.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Gasolina corriente oxigenada	Galón
2	Combustible tipo diésel (ACPM)	Galón

Para una adecuada ejecución del contrato, el proponente seleccionado, deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter general y específico que se relacionan a continuación:

CONDICIONES TÉCNICAS:

El posible oferente deberá cumplir con toda la normatividad que regula la actividad de suministro de combustible en estaciones de servicio:

- ✓ Decreto 1521 de 1998 del Ministerio de Minas y Energía. "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio"
- ✓ Decreto 4299 de 2005 del Ministerio de Minas y Energía.
- ✓ Ley 39 de 1987 "Por la cual se dictan disposiciones sobre la distribución del petróleo y sus derivados".
- ✓ Manual de producción más limpia y buenas prácticas ambientales en estaciones de servicio Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- ✓ Decreto 1333 de 2007 "Por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones".
- ✓ Decreto 1717 de 2008 "Por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones".
- ✓ NFPA 30A: Código para Instalaciones de Suministro de Combustible para motores y talleres de reparación
- ✓ Cumplir con la Normas técnica colombiana N° 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución N° 025 de 1.995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen, situación que podrá ser verificada por el supervisor del contrato en cualquier momento, durante la ejecución
- ✓ Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible motor solicitado, el cual es de 3784 centímetros cúbicos por galón.

Además de las especificaciones técnicas antes descritas el contratista deberá garantizar:



Alcaldía de Santa Bárbara

- ✓ Que los suministros entregados cumplan con los estándares de calidad dados para cada producto.
- ✓ Atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, reclamos y sugerencias realizados por parte del municipio.
- ✓ Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especificará en la propuesta.
- ✓ Contar con capacidad y disponibilidad para el cumplimiento total de la entrega de los suministros solicitados.
- ✓ El contratista suministrará el combustible y aceites requeridos conforme a la demanda.
- ✓ Las cantidades referidas resultan de un estimativo que se realiza de conformidad con la demanda de insumos en periodos anteriores y nada obsta para que durante la ejecución del contrato se soliciten en mayores o menores cantidades los diferentes insumos requeridos según las necesidades planteadas.

En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación por lo que corresponde al contratista llevar un registro y control del suministro efectivamente realizado.

El proponente deberá estar autorizado para operar por el Ministerio de Minas y Energía y estar registrado en el sistema de información de combustibles líquidos del Mininas SICOM. En caso de Consorcios, Uniones Temporales, o cualquier forma de asociación cada uno de los integrantes, deberá contar con los respectivos registros.

Para una adecuada ejecución del contrato, el proponente seleccionado, deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter general y específico que se relacionan a continuación:

5.1. Obligaciones Generales.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

- a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
- b. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
- c. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
- d. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- e. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- f. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.



Alcaldía de Santa Bárbara

- g.** Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- h.** Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- i.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- j.** Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- k.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- l.** Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

5.2. Específicas.

- a) Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible motor solicitado.
- b) La Gasolina corriente oxigenada y el ACPM, será entregada y suministrada en la unidad de medida: GALÓN(ES), y deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía.
- c) El contratista será responsable por la calidad del producto, para lo cual deberá mantener especial control para evitar la contaminación del producto con agua u otro material que provenga del medio ambiente que circunda sus instalaciones.
- d) El contratista deberá tener la capacidad técnica y operativa para suministrar los elementos objetos del presente contrato en el municipio de Santa Bárbara.
- e) Deberá prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente.
- f) Deberá acreditar la debida calibración de los surtidores y registradoras mediante certificación vigente.
- g) Garantizará el suministro del combustible líquido para los vehículos de la fuerza pública las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana incluidos fines de semana y días festivos, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios, cortes de energía y demás.



Alcaldía de Santa Bárbara

- h) Deberá disponer de medios alternativos para el suministro del combustible, cuando se requiera suplir la falta de energía necesaria para el funcionamiento de los surtidores.
- i) El contratista debe controlar el suministro de combustible, a un vehículo o a una moto mediante las restricciones en cuanto a cantidad en galones, horario y otros límites que fije el supervisor, mediante comunicación escrita o electrónica.
- j) La estación de servicio debe contar como mínimo con un (1) surtidor para Gasolina Motor Corriente y diesel. Para tal fin, deberá relacionar la cantidad de surtidores en funcionamiento, discriminado por tipo de combustible (Gasolina Corriente y diésel); Así mismo, el contratista deberá garantizar que la estación de servicio cuenta como mínimo con una (1) isla.
- k) El contratista debe garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía. Así mismo es obligación del contratista garantizar el suministro prioritario de gasolina corriente a los vehículos de la administración en casos de escasez de combustible en el mercado.
- l) El contratista deberá suministrar el combustible, en las cantidades que le solicite el supervisor del contrato mediante formato previamente definido.
- m) Entregar los elementos objeto del contrato según especificaciones de la ficha técnica.
- n) Cumplir con la Normas técnica colombiana N° 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución N° 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen, situación que podrá ser verificada por el supervisor del contrato en cualquier momento, durante la ejecución.
- o) Establecer y hacer cumplir los controles necesarios para un transparente servicio.
- p) Asignar un empleado competente para coordinar el suministro y ejecutar los controles necesarios.
- q) Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro instalados en la estación de servicio, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- r) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, valor que fue determinado según lo expuesto en el análisis del sector desde la perspectiva económica que se integra al presente estudio previo.

La ejecución del presente contrato operará bajo la modalidad de bolsa agotable. Dado que el precio de los combustibles líquidos derivados del petróleo está sujeto a las fluctuaciones y regulaciones mensuales del Ministerio de Minas y Energía (o la entidad que haga sus veces a nivel nacional), el precio por galón a pagar será el que se encuentre vigente en la estación de servicio del contratista al momento de cada suministro, sin que este supere en ningún caso el precio máximo regulado para la zona de influencia del Municipio de Santa Bárbara.



7. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

Número de CDP	00353
Fecha de Expedición	01 de abril de 2026
Valor Certificado	\$20.000.000
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.01.003
Vigencia Afectada	2026

8. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., las reglas jurídicas que deber ser tenidas en cuenta para impulsar los procedimientos de selección a través de la modalidad de mínima cuantía.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección

El objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el “Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía” Versión 2 (M-MSMC-02) a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección

9. Forma de pago

El municipio de Santa Bárbara, efectuara los pagos por actas parciales cada quince (15) días una vez presentada la facturación por parte del Contratista, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y sujeto a la presentación de los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión.

Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) inicio de ejecución del contrato luego de haber transcurrido el primer día del mes. (iii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado tales



obligaciones.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

PARÁGRAFO 1: El Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del supervisor del contrato previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato.

PARAGRAFO 2. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por El Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, a través de la Dirección Correspondiente, al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

PÁRRAFO ADICIONAL: El valor de cada galón suministrado se liquidará de acuerdo con el precio de venta al público vigente a nivel nacional y local en la fecha exacta de la carga del combustible. Para efectos de facturación y cobro, el contratista deberá adjuntar un reporte detallado donde conste la fecha, el vehículo, la cantidad de galones y el precio unitario aplicado en cada transacción, garantizando que dicho valor sea coincidente con el precio de mercado del momento.

10. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación



Alcaldía de Santa Bárbara

que fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el cual determina en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01)” la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>.

12. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

Etapas del Proceso	Riesgo Identificado	Clasificación del Riesgo	Probabilidad (P)	Impacto (I)	Valoración (P x I)	Asignación y Distribución del Riesgo	Mecanismos de Tratamiento y Mitigación
ETAPA PRECONTRACTUAL	1. Deficiente estructuración de los estudios previos y documentos del proceso.	Operativo / Jurídico	Media	Alto	Alto	Entidad Estatal	Realizar una planeación detallada con equipos técnicos y jurídicos. Implementar listas de chequeo y revisiones internas. Publicar borradores para observaciones de los interesados.



Alcaldía de Santa Bárbara

ETAPA CONTRACTUAL	2. Insuficiencia presupuestal o análisis de mercado deficiente.	Financiero / Operativo	Media	Alto	Alto	Entidad Estatal	Efectuar un estudio de mercado riguroso con múltiples fuentes (SECOB, cotizaciones). Asegurar la correcta expedición del CDP. Incluir una justificación detallada del valor estimado del contrato.
	3. Criterios de selección (habilitantes y de evaluación) no objetivos o desproporcionados.	Jurídico / Reputacional	Media	Alto	Alto	Entidad Estatal	Definir y justificar explícitamente cada criterio de selección, asegurando su proporcionalidad y adecuación al objeto contractual para garantizar la pluralidad de oferentes.
	4. Incumplimiento en la calidad, oportunidad o alcance de los servicios contratados.	Operativo / Técnico	Alta	Alto	Alto	Contratista	Establecimiento de multas y Cláusula Penal Pecuniaria. Realizar supervisión técnica y administrativa rigurosa y documentada mediante actas e informes.
	5. Contratista no cuenta con la idoneidad, experiencia o personal ofertado para la ejecución.	Operativo / Reputacional	Media	Alto	Alto	Contratista	Verificación estricta de los requisitos habilitantes. Establecer contractualmente la obligación de mantener el personal clave ofertado y un procedimiento para su reemplazo, sujeto a la aprobación del supervisor.
	6. Incumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.	Jurídico / Laboral	Alta	Medio	Alto	Contratista	Cláusula contractual que exige, como requisito para cada pago, la presentación de los certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo. Verificación documental por parte del supervisor.
	7. Controversias por la interpretación del alcance de las obligaciones contractuales.	Jurídico / Operativo	Media	Medio	Medio	Compartido	Minuta contractual con un objeto y obligaciones redactados de forma clara, precisa e inequívoca. Establecer en el contrato las instancias para la solución de controversias (reuniones de seguimiento, arreglo



Alcaldía de Santa Bárbara

							directo) antes de escalar a instancias judiciales.
	8. Terminación anormal del contrato por causas imputables a alguna de las partes.	Jurídico / Operativo	Baja	Alto	Medio	Compartido	Definir claramente las causales de incumplimiento y el procedimiento para su declaratoria. En caso de incumplimiento del contratista, se harán efectivas las garantías y la cláusula penal. La Entidad deberá seguir el debido proceso.
ETAPA POSTCONTRACTUAL	9. Deficiencias o vicios ocultos en los productos o servicios entregados.	Operativo / Técnico	Media	Alto	Alto	Contratista	Establecimiento de multas y Cláusula Penal Pecuniaria. Realizar supervisión técnica y administrativa rigurosa y documentada mediante actas e informes.
	10. Controversias o demoras en la liquidación del contrato.	Jurídico / Financiero	Media	Medio	Medio	Compartido	Establecer plazos y condiciones claras para la liquidación bilateral en la minuta del contrato. El supervisor debe llevar un archivo completo y organizado de la ejecución contractual para facilitar el proceso. Definir el procedimiento para la liquidación unilateral en caso de no acuerdo.

13. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar se hace necesario la exigencia de las garantías que se describen a continuación:

13.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:



Alcaldía de Santa Bárbara

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Santa Bárbara, Antioquia. Nit. 890.980.344-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

14. Programa y proyecto del Plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación.

La presente contratación fortalece el Plan Estratégico de la Entidad en los siguientes programas y proyectos:

PILAR ESTRATÉGICO 4	PARA VOLVER A CREER EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL
PROGRAMA 2.2.1	CUALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL



Alcaldía de Santa Bárbara

SECTOR 2.2	GOBIERNO TERRITORIAL
PROYECTO 1.3.5	CONSOLIDACIÓN DE SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN E INFORMACIÓN DE GESTIÓN PÚBLICA EN SANTA BÁRBARA
CÓDIGO DEL REGISTRO BPIMM	2024056790061

15. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro 00353 del 01 de abril de 2026

El presente documento es elaborado en el Municipio de Municipio de Santa Bárbara, Antioquia a los 23 días del mes de abril de 2026.

GUILLERMO LEON QUINTERO LOPEZ

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró	Jessica Dayana Giraldo- apoyo jurídico		23 de abril de 2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		23 de abril de 2026
Aprobó	Guillermo León Quintero- secretario e gobierno		23 de abril de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			